



RESOLUCIÓN O N° 5

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Coyhaique.

Coyhaique, 23 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 194 a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se solicitó la propuesta



de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual fue respondida con fecha 30 de diciembre, por Oficio ORD. N° 3060, de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

5. Con fecha 21 de enero, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Aysén de la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna de la región, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Coyhaique.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE COYHAIQUE

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio	Puerto Inicial	Observaciones
1	ESPACIO PUBLICO AV. ALMIRANTE SIMPSON	ENTRE CALLE LAS AMERICAS Y CALLE RIO IBAÑEZ	DESDE CALLE LAS AMERICAS HACIA CALLE RIO IBAÑEZ	VEREDA SUR DE AVENIDA ALMIRANTE SIMPSON
2	ESPACIO PUBLICO LOS COIGUES	AVENIDA OGANNA Y CALLE EUSEBIO LILLO	AVENIDA OGANNA HACIA EUSEBIO LILLO	
3	ESPACIO PUBLICO BY PASS	BANDEJON CENTRAL RUTA 7 FRENTE MIRADOR PARQUE RIO SIMPSON	FRENTE ACCESO HOSPITAL POR BY PASS	NO SOBREPASAR ALTURA DE LA SALIDA DEL ESTACIONAMIENTO
4	ESPACIO PUBLICO AV. DIVISADERO	CALLE VICTORIA, AV. DIVISADERO, ALFONSO SERRANO, AV. DIVISADERO.	POR AV. DIVISADERO ALTURA CALLE MORALEDA HASTA	NO OBTACULIZAR PASEO PEATONAL



			CALLE ALFONSO SERRANO	
5	ESPACIO PUBLICO PARQUE LOS GANADEROS	LOS COIGUES Y BIFURCACION CALLE EUSEBIO LILLO	DESDE CALLE LOS COIGUES	VEREDA ORIENTE CALLE EUSEBIO LILLO
6	ESPACIO PUBLICO PLAZA CAMPOS HIELO	AVENIDA BAQUEDANO ENTRE CALLE A Y CALLE 6	CALLE 6 CON AVENIDA BAQUEDANO	
7	ESPACIO PUBLICO AV. CAMPOS DE HIELO	AV. CAMPOS DE HIELO ENTRE BILBAO Y CALLE TRES	AVENIDA CAMPOS DE HIELO CON CALLE 3	
8	ESPACIO PUBLICO ACCESO A ÑIREHUAO	RUTA X-445 (CAMINO ÑIREHUAO AL GATO)	RUTA X-445	
9	PLAZA DE ÑIREHUAO	CALLES GERONIMO DE ALDERETE, PEDRO DE VALDIVIA, HERMANOS CARRERA Y FCO. DE AGUIRRE	CALLE GERONIMO DE ALDERETE CON FRANCISCO DE AGUIRRE	
10	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA	RUTA X-445 ENTRE RUTA 7 Y RUTA X-555	INTERSECCION NORTE RUTA 7 CON RUTA X-445	NO INSTALAR FRENTE AL MONUMENTO "VILLA ORTEGA".
11	ESPACIO PUBLICO VILLA ORTEGA MEDIALUNA	RUTA X-445 DESDE CASINO DE HUASOS HASTA 12 METROS ANTES DE CALLEJON LATERAL MEDIA LUNA CLUB DE RODEO	RUTA X-445 DESDE CASINO DE HUASOS	



12	ESPACIO PUBLICO VALLE SIMPSON	RUTA X-674 CALLE CLODOMIRO MILLAR MANQUE	RUTA X-674 (FRENTE A CAPILLA Y PLAZOLETA)	
13	PLAZA DE VILLA FREI	RUTA X-674 (CAMINO LAGO PALOMA)	RUTA X-674 CON RUTA X-686	
14	ESPACIO PUBLICO CAMINO CAMPO ALEGRE	CAMINO CAMPO ALEGRE ESQUINA CALLE 2 – CALLE 1	CAMINO CAMPO ALEGRE ESQUINA CALLE 2	
15	ESPACIO PUBLICO ACCESO INTERIOR EL BLANCO	AVENIDA CRESCENCIO VALDES (FRENTE MEDIALUNA DE HUASOS) HASTA CALLE CAMINO LOS CORRALES	AVENIDA CRESCENCIO VALDES	
16	PLAZA DE ARMAS DE BALMACEDA	CALLE LAS HERAS, CIRCUNVALACION, GENERAL MACKENA, INGENIERO STEFFENS	LAS HERAS CON ING. STEFFENS	
17	ESPACIO PUBLICO LOS PILCHEROS	ENTRE CALLE LOS PILCHEROS Y OSCAR DEL RIO	AVDA SIMPSON ESQUINA LOS PILCHEROS	NO OBSTRUIR PASO PEATONAL
18	ESPACIO PUBLICO CALLE VICTORIA	DESDE AVDA. BAQUEDANO A 35 MTS. DESDE LA ESQUINA HASTA CALLE AURORA	AVDA BAQUEDANO	NO ADOSAR A POSTES DE LUZ Y ARBOLES.

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.



Anótese, Comuníquese y Publíquese




HUGO PÉREZ HARO
DIRECTOR (S) REGIONAL DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique.
- Oficina de Partes.